



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



D.E.G.
EXPTE. N° 200-45-21.-
C/Agreg. 1056-19758-19

DECRETO N° **4765** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Antonio Machado, con el patrocinio del Dr. Julio Bernardino Guerrero, en contra de la Resolución N° 1840-E-20 de fecha 14 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1056-19758-19, con el pedido del Sr. Machado, docente titular de la Escuela N° 257 "Pcia. de Cba." y Preceptor Titular del Profesorado de Educación Física del IES N° 4, ambas de la ciudad de Palpalá, de traslado transitorio en ambos cargos docentes hacia la Localidad de Yuto, lugar donde tiene su residencia y a su madre que está a su cuidado.

Que, para sustentar su pedido el docente adjunta Informe Social, Informe psicológico, Certificado de Residencia y Convivencia en la Localidad de Yuto y Declaraciones Juradas correspondientes de cargos y situación de revista.

Que, a fs. 36 de autos rola Anticipatoria emitida por Junta Provincial de Calificación Docente por la cual el Prof. Machado acepto el movimiento de traslado como Maestro de Grado a la Escuela N° 202 "Gral. Enrique Mosconi" de la Localidad de Yuto.

Que, obra aval del Prof. Flores, Rector del IES N° 10 manifestando su acuerdo para el traslado del Sr. Machado a esa Institución en Libertador General San Martín, solicitando además que se valore la alternativa de darle destino a la sede de la Localidad de Yuto.

Que, los autos estaban en condiciones de otorgar trámite favorable al traslado transitorio en el cargo de Preceptor titular del IES N° 4 al IES N° 10, pero la opinión vertida emitida a fs. 45, tomando como base una supuesta incompatibilidad horaria, la cual fue generada al dar tratamiento parcial al pedido inicial del docente al emitir anticipatoria a la Escuela N° 202, torna una situación excepcional que ameritaba tener tratamiento conjunto, y así evitar la emisión de la Resolución N° 1840-E-2020, hoy atacada.

Que, el presente Recurso se encuentra interpuesto en tiempo y forma, agregados los antecedentes que le dieron origen, evacuada la vista prevista en el Artículo 143° de la LPA, clausurado el período probatorio y presentados memoriales por parte de la autora del acto recurrido a fs. 45/46 y encontrándose notificado el recurrente para dar cumplimiento con la manda contenida en el Art. 145° de la normativa referida sin que presentara memoriales y/o adujera nuevos motivos en favor de sus pretensiones.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

//2... CDE. DECRETO N°

4765



-E.-

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde otorgar el acto administrativo que haga lugar el Recurso Jerárquico impetrado y establecer que por el área donde corresponda se dé trámite positivo al traslado transitorio del Sr. Miguel Antonio Machado al IES N° 10.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

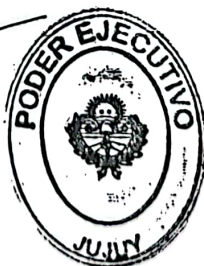
ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Miguel Antonio Machado, D.N.I. N° 20.856.487, con el patrocinio letrado del Dr. Julio Bernardino Guerrero, en contra de la Resolución N° 1840-E-20 de fecha 14 de julio de 2020, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispónese que por el área correspondiente se proceda a otorgar el traslado transitorio solicitado por el Sr. Miguel Antonio Machado, Preceptor Titular del Instituto de Educación Superior N° 4 sede Palpalá, al Instituto de Educación Superior N° 10 de ciudad Libertador General San Martín.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Miguel Antonio Machado, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA SIN
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

